01/12/2001

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Los recursos en el antiguo juicio ejecuctivo

No resulta extraño recibir, aún en estas fechas, un año después de la entrada en vigor de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, la notificación de sentencias dictada en juicio ejecutivo, sobre todo de las dictadas en segunda instancia ya que hay Audiencias Provinciales que llevan varios años de retraso. ¿Qué recursos caben contra estas sentencias y que Ley resulta de aplicación? Aunque ya dedicamos en nuestro anterior número una reflexión a la Disposición Transitoria Quinta de la NLE, establecemos aquí unos parámetros útiles para la práctica diaria. Sentencias dictadas en primera instancia Muchos abogados, con la NLEC ya vigente, han optado por preparar recurso conforme a la misma: La sorpresa se produce cuando el Juzgado remite directamente las actuaciones a la Audiencia sin el trámite de interposición. El error se comete si se ha dado por hecho que la disposición transitoria aplicable es la segunda de la nueva Ley que regula la situación que titula como ``Procesos en primera insta

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF